

vehículo marca Ford Escort, matrícula S-9976-N, que se encontraba abandonado en la calle Alberico Pardo, número 30.

Segundo: Designar como instructora del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de 15 días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander 30 de abril de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/5866

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador por infracción de la Ley de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 12 de marzo de 2004 a «Estudios de Cocina, S. L.», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Policía Local se denunció, el día 12 de noviembre de 2003, a «Estudios de Cocina, Sociedad Limitada» como propietario de un vehículo marca Iveco, matrícula S-5961-U, que se encuentra abandonado en la calle Gerardo de Alvear.

Considerando que según el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Considerando que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, y sancionable con multa de 601.2 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de la referida norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), esta Alcaldía-Presidencia adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Primero: Iniciar expediente sancionador contra «Estudios de Cocina, S. L.», como propietario de un vehículo marca Iveco, matrícula S5961-U, que se encontraba abandonado en la C/ Gerardo de Alvear.

Segundo: Designar como instructora del expediente a doña Sara Díaz González y como secretaria a doña Inmaculada Aizpurúa Sáez, quienes pueden ser recusados según lo preceptuado en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cualquier momento de la tramitación del expediente.

De la presente resolución se efectuará comunicación a los interesados, significándoles que en el plazo de 15 días a partir de la misma pueden presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra la presente resolución, al ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 30/1992, no cabe recurso alguno.

Santander, 29 de abril de 2004.-El alcalde (ilegible).

04/5867

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción a la Ley de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el señor concejal delegado de Medio Ambiente de fecha 31 de marzo de 2004 a don Gabriel Sánchez Laplaz, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 29 de octubre de 2003, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se inició expediente sancionador contra don Gabriel Sánchez Laplaz, por el vertido y abandono de diverso material de construcción en el solar denominado «Poblado de los Portugueses» en Cueto, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 34.4 c) en relación con el 34.3 b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Segundo.- Que don Gabriel Sánchez Laplaz presenta escrito de alegaciones en el que básicamente manifiesta «que dicha zona durante años ha sido vertedero de escombros por la empresa de Martín García, no habiendo hasta la fecha problemas para retirar los referidos escombros. Asimismo se hace constar que dicha denuncia se dirige a mi persona por ser la furgoneta de mi propiedad pero la persona que la conducía se la había prestado»

Frente a tales alegaciones, el señor ingeniero industrial informa lo siguiente:

- «Que con motivo de una inspección rutinaria del Servicio en la Zona de Cueto-Poblado de los Portugueses, por personal de este Servicio se comprobó que a las 11,15 h. del día 4 de junio, la furgoneta matrícula S-9496-T, procedía a la descarga ilegal en bolsas de plástico de materiales de construcción, constituyendo un vertido irregular que contribuye a la formación de una escombrera ilegal.

- Que desconocemos si la furgoneta de referencia había sido prestada por el titular a terceras personas, aunque se reconoce, implícitamente, y en el mismo escrito, los vertidos realizados en la zona.

- Que la infraestructura de servicios dispuesta a la fecha, puntos limpios de Cueto y San Román de la Llanilla, es suficiente para atender las demandas de Servicio de esta naturaleza.

- Que la dotación de referencia tiene como fin el proporcionar a los pequeños productores, como es el caso, la posibilidad de verter sus residuos de forma controlada, no existiendo razón ni motivo alguno para conductas como las denunciadas, que no responden sino a la comodidad o a la indiferencia ante las medidas de protección del medio ambiente.

Por lo anteriormente señalado, nos ratificamos en el contenido de la denuncia».

En cuanto al dato de que la persona que conducía no era el titular del vehículo, el denunciado se limita a manifestar dicha situación pero sin efectuar ningún esfuerzo probatorio que permitiese la identificación del conductor.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 35.1.c) de la Ley de Residuos prevé para estos casos la sanción de multa de hasta 601,02 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuya virtud las Administraciones Públicas deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, así como el artículo 35.2 de mencionada Ley de Residuos, que establece que: «las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas,

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 20 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.1) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Primero: Sancionar a don Gabriel Sánchez Laplaz, con multa de 300 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.4.c) en relación con el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, por el vertido y abandono de diverso material de construcción en el solar denominado «Poblado de los Portugueses» en Cueto.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo, s/n, previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Segundo: Ordenar a don Gabriel Sánchez Laplaz, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la retirada de dichos materiales en el plazo de 15 días con el fin de reponer las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, podrán imponerse multas coercitivas, independientes de la que pueda fijarse por la infracción cometida, con arreglo al artículo 99 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Santander, 26 de abril de 2004.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de resolución de expediente sancionador por infracción de la Ley de Residuos.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 24 de marzo de 2004 a don Luis Antonio Aristi Lozano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 29 de diciembre de 2003 se incoa expediente a don Luis Antonio Aristi Lozano, como responsable de una infracción administrativa tipificada en la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Durante citado plazo, se ha presentado escrito de alegaciones por el expedientado, en el que básicamente manifiesta que el vehículo no estaba abandonado sino averiado y a la espera de ser reparado, cuando fue retirado de la vía pública.

Frente a tales alegaciones, el agente denunciante informa que «se ratifica en la denuncia de abandono del vehículo S-6379-T realizada el 16 de septiembre de 2003, el cual tenía dos ruedas reventadas con daños fuertes en las llantas, la chapa muy deteriorada y el volante, así como el interior del vehículo con moho, por lo cual a juicio de este agente cumple todos los requisitos para ser considerado como residuo sólido urbano, no aportando el denunciado datos o motivos suficientes para entender lo contrario.»

Así, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el artículo 127.1.1) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Sancionar a don Luis Antonio Aristi Lozano con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Ford Sierra, matrícula S-6379-T, en la calle Juan de la Cosa, número 15 A. La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo, s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto éste de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dis-